



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Veintinueve (29) de mayo de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	----------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	4	4	3
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: ANIBAL CANO CELIS

DEMANDADO: COLPENSIONES

TRANSPORTES GÓMEZ HERNÁNDEZ S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor ANÍBAL CANO CELIS C.C. 70.044.473 demandante
Doctor LUIS GUILLERMO CIFUENTES CASTRO TP 252.746
Doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO TP 221.371 apoderada COLPENSIONES
Doctor LUIS HERNANDO BARRERA QUIROZ TP 23.280 apoderado y representante legal de TRANSPORTES GÓMEZ HERNÁNDEZ S.A.
Señor MAURICIO CANO ORTÍZ C.C. 70.034.927 testigo
Señor JORGE RAÚL VERGARA MARIN C.C. 8.282.851 testigo
Señor PABLO JOSÉ AGUIRRE HOLGUÍN C.C. 70.051.197 testigo
Señora ANGELA PATRICIA VILLADA OCAMPO C.C. 42.685.500 testigo

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por la demandada.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
El Despacho se remite al auto interlocutorio n°403 del 10 de marzo de 2022, visible en el PDF 18, a través del cual se decretaron las pruebas solicitadas por las partes y el Procurador delegado para los asuntos laborales.
Respecto de los oficios ordenados en dicha providencia, se incorporan las repuestas visibles en los PDF 26, 27 y el cuaderno aportado por el Juzgado 14 Laboral del Circuito.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al demandante ANÍBAL CANO CELIS.

Se practicaron testimonios de MAURICIO CANO ORTÍZ, JORGE RAÚL VERGARA MARIN, PABLO JOSÉ AGUIRRE HOLGUIN y ANGELA PATRICIA VILLADA OCAMPO.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 264 de 2023 del consecutivo general y N° 114 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,
FALLA
RIMERO: ABSOLVER a TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ S.A. y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por el señor ANIBAL CANO CELIS.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo del demandante y en favor de las demandadas. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.160.000, correspondiendo a cada una de las demandadas la suma de \$580.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor del demandante.

Con estos fines, envíese el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala laboral

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02b88ef1aaadcc4989c3069448b5816b24af33dfe0a817d350baa7002bcb575**

Documento generado en 29/05/2023 02:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>